

Informe de Gestión correspondiente al período de seis meses terminado al de junio de 2008 de Compañía Española de Petróleos, S.A.

Los comentarios relativos al marco externo en el que han evolucionado los distintos negocios, así como los relacionados con las actividades de CEPSA en sus distintas áreas de actuación, los riesgos asociados a la actividad, la situación de la sociedad y los trabajos de investigación y desarrollo, figuran descritos en el Informe de Gestión del Grupo CEPSA.

De igual manera, los aspectos mencionados en dicho Informe respecto a los acontecimientos relevantes ocurridos después del cierre del ejercicio y la evolución previsible del Grupo consolidado, son extensibles, en su totalidad, a CEPSA.

Resultados.

El importe neto de la cifra de negocio, principalmente destinado al mercado interior, ascendió en junio de 2008 a 10.710 millones de euros (9.585 millones de euros sin considerar el Impuesto especial sobre hidrocarburos repercutido en las ventas), con un aumento de 2.554 millones de euros respecto a junio de 2007. El coste de los aprovisionamientos aumentó, por su parte, en una cantidad similar, 2.737 millones de euros, hasta situarse en 8.640 millones de euros en el acumulado del ejercicio.

El beneficio antes de impuestos alcanzó los 550 millones de euros, con un descenso del 16 % frente a 2007. Descontados el gasto por impuesto sobre sociedades y otros impuestos asimilables, el beneficio después de impuestos ascendió a 375 millones de euros, con disminución del 22 % respecto al ejercicio anterior.

En la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2008, se acordó el pago de un dividendo de 1,25 € por acción con cargo a los resultados de 2007, lo que supuso, tras descontar el dividendo a cuenta ya abonado, un dividendo complementario de 0,70 € por acción. Este dividendo se hará efectivo a partir del 7 de julio de 2008.

El dividendo propuesto, que supone el desembolso de 334,5 millones de euros, equivale a un pay-out aproximado del 52 % sobre el resultado consolidado atribuible antes de elementos no recurrentes. A cuenta de este dividendo se abonaron 0,55 euros por acción en el transcurso del ejercicio 2007.

Situación financiera y patrimonial.

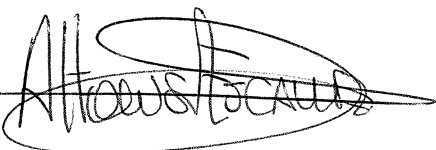
El activo neto de CEPSA ascendía, a 30 de junio 2008, a 9.598 millones de euros, de los que 3.513 millones equivalían al valor neto de los activos no corrientes. El patrimonio neto suponía 4.188 millones de euros, el 44 % del activo neto.

Acciones propias.

Durante el primer semestre de 2008, ni CEPSA ni las Sociedades que integran el Grupo han adquirido o enajenado, ni poseen al cierre del mismo, directa o indirectamente, acciones de Compañía Española de Petróleos, S.A.

Otra información.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2007 de reforma de la Ley del Mercado de Valores, se incluye a continuación la información adicional que obligatoriamente han de incluir las entidades cotizadas en el Informe de Gestión.



a) Estructura de Capital

El Capital Social de Compañía Española de Petróleos S.A. se encuentra totalmente suscrito y desembolsado y ascendía a 31 de diciembre de 2007 a 267.574.941 euros, distribuido en 267.574.941 acciones ordinarias, al portador y representadas por anotaciones en cuenta de 1 euro de valor nominal cada una.

Todas las acciones del capital social de CEPSA poseen los mismos derechos políticos y económicos. Las acciones de CEPSA cotizan en el Mercado continuo de las cuatro Bolsas Españolas

A 30 de junio de 2008 no existen ampliaciones de capital en curso ni existen obligaciones canjeables o convertibles en acciones

b) Restricciones a la transmisibilidad de valores

No existen restricciones para la adquisición o transmisión de acciones de la Sociedad, salvo las previstas en la Ley.

c) Participaciones significativas en el Capital Social

A 30 de junio de 2008, los titulares directos e indirectos de participaciones significativas en el capital social de Compañía Española de Petróleos S.A., tienen el siguiente detalle:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto			%
	Directos	Indirectos	Acumulado	
Total S.A.	0	130.668.180	130.668.180	48,83%
Banco Santander	76.832.401	7.849.886	84.682.287	31,65%
International Petroleum Investment Company (IPIC)	25.513.560		25.513.560	9,54%
Unión Fenosa S.A.	13.378.980		13.378.980	5,00%

d) Restricciones a los derechos de voto

No existen restricciones para el ejercicio al derecho de voto, salvo las previstas en la Ley. No obstante, los Estatutos Sociales disponen en su artículo 23 que tienen derecho a asistir a las Juntas Generales, con el número de votos que les correspondan, aquellos accionistas que acrediten ser titulares de un mínimo de 60 acciones, con 5 días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria

e) Pactos parasociales

Compañía Española de Petróleos S.A. no tiene conocimiento de la existencia de ningún acuerdo o acción concertada entre accionistas de la Sociedad

f.1) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración

Los Consejeros son designados, ratificados, reelegidos o revocados por la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente sobre designación de Consejeros según el sistema de proporcionalidad, los accionistas significativos podrán proponer el nombramiento de Consejeros, estando facultado el Consejo de Administración para cubrir, por cooptación, las vacantes que se produzcan y para aceptar, en su caso, la dimisión de los Consejeros; todo ello siguiendo las previsiones contenidas en la normativa legal y los Estatutos Sociales.

Los Consejeros cesarán en su cargo cuando, transcurrido el período para el cual fueron nombrados, no hubieran sido reelegidos por la primera Junta General, ordinaria o extraordinaria, inmediatamente siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la

aprobación de cuentas del ejercicio anterior, así como cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de administración, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este Órgano lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos
- Cuando resulten condenados por un hecho delictivo

f.2) Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad

Según lo establecido en los Estatutos Sociales en sus artículos 20º y 21º, la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria goza de plenas facultades para deliberar y adoptar acuerdos acerca de la reforma de dichos Estatutos.

Para cualquier modificación de los Estatutos será necesaria la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital suscrito con derecho a voto, siendo suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento de dicho capital, en segunda convocatoria, para que quede válidamente constituida la Junta a los efectos anteriores.

Cuando concurren accionistas que representen menos del (50) por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.(art 28 de los Estatutos)

Para ello se estará al régimen establecido en la Ley de Sociedades Anónimas en sus artículos 144 y siguientes.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración

El Consejero Delegado de Compañía Española de Petróleos S.A. goza de la delegación de facultades prevista en los Estatutos Sociales y, además, por delegación del Consejo de Administración, las de regir y representar a la Sociedad, y la realización de los actos de dominio, administración, gestión y contratación.

Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptan por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente del Consejo es dirimente.

El Consejo de Administración está expresamente autorizado, por acuerdo de Junta General de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2006, para que sin previa consulta a la Junta General, pueda acordar el aumento del capital social, con cargo a nuevas aportaciones dinerarias al patrimonio social, en una cifra no superior a 133.787.471 euros.

El Consejo de Administración podrá hacer uso de esta autorización, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere más oportunas, dentro del término de 5 años, a contar desde la mencionada fecha de 23 de junio de 2006 y con obligación de dar cuenta del acuerdo o acuerdos adoptados en la primera Junta General de Accionistas que se celebre. El Consejo queda, igualmente habilitado para anular, en su caso, aquella parte de la o las ampliaciones de capital, acordadas en uso de esta autorización, que no quedase suscrita

La Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2004, autorizó y facultó al Consejo de Administración para, con sujeción a la normativa legal y previas las autorizaciones que resulten preceptivas, pueda, dentro del término de 5 años, emitir deuda no convertible en acciones de la Sociedad dentro del término de 5 años, con un límite máximo de 300 millones de euros.

El Consejo de Administración no tiene delegada ninguna autorización por parte de la Junta General de adquisición de acciones propias.

h) Acuerdos significativos celebrados por la Sociedad

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en el caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición de acciones.

i) Acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados en materia de indemnizaciones

No existen cláusulas de garantía o blindaje a favor de los cargos de Administración, Dirección o empleados, incluido el Consejero Delegado, para casos de dimisión, despido o cambios de control con consecuencia de una oferta pública de adquisición. En caso de cese, tendrán el tratamiento indemnizatorio que hubiera correspondido mantener en una relación laboral común.